

**CONCEJO DELIBERANTE  
CIUDAD DE UNQUILLO  
Avda. San Martín 2186 – T.E. 03543-488999 –488106 – 488853  
C.P. 5109 – UNQUILLO – Departamento Colón – Provincia de Córdoba**

---

**ORDENANZA N° 244/2003**

**VISTO:**

El pedido formulado por la firma Desarrolladora Las Corzuelas S.A. la cual solicita una compensación económica por la cesión al Municipio de una extensión de tierra de cinco (5) metros de ancho por un mil trescientos sesenta y ocho (1368) de largo, con el objeto de ensanchar el camino a San José. Que dicho ensanche es muy conveniente para el Municipio, pues permitirá contar con un ingreso de diecisiete metros (17mts), lo que es imprescindible con visión de futuro. Que dicha firma debe abonar por la aprobación del loteo la suma total de Pesos Ochenta y dos mil doscientos ochenta y seis con sesenta centavos (\$ 82.286,60) y solicita, para la cesión mencionada, una compensación equivalente de hasta \$ 50.000.- (Pesos - Cincuenta Mil), sobre el monto total de \$ 82.286,60 (Pesos- Ochenta y dos mil doscientos ochenta y seis con sesenta centavos) correspondiente a la Tasa de mensura, unión y subdivisión, del loteo “Rincón de la Sierra” Que asimismo, ofrece pagar el monto resultante, en seis (6) cuotas iguales y consecutivas de \$ 5.381,10.- sin intereses. Que dicha urbanización traerá aparejado mayor inversión y por ende trabajo, para nuestra ciudad.-

Que por todo ello, el

**CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE UNQUILLO SANCIONA CON  
FUERZA DE:**

**ORDENANZA**

**Artículo 1°):**

Hágase lugar a lo solicitado por la firma Desarrolladora Las Corzuelas S.A. y autorícese al Departamento Ejecutivo Municipal, a realizar una compensación equivalente de hasta \$ 50.000.- (Pesos -

Cincuenta Mil), sobre el monto total de \$ 82.286,60 (Pesos- Ochenta y dos mil doscientos ochenta y seis con sesenta centavos) correspondiente a la Tasa de mensura, unión y subdivisión, del loteo "Rincón de la Sierra", según lo que dice el título XV – Art. 81, Item 2 y 10, Inc. a de la Ordenanza Impositiva Municipal.- Quedando por tal motivo un saldo equivalente a pagar por parte del propietario de \$ 32.286,60.-

**Artículo 2º):**

Todos los gastos correspondientes a la Mensura, Unión y Subdivisión, así como otros gastos que demande dicho trámite, serán afrontados en forma exclusiva por el propietario del inmueble.-

**Artículo 3º):**

La suma resultante deberá ser pagada en hasta seis (6) cuotas iguales y consecutivas, sin intereses, a partir de la promulgación de la presente Ordenanza.-

**Artículo 4º):**

Comuníquese, Publíquese en el Boletín Oficial, Dese al Registro Municipal, a las demás oficinas correspondientes y Archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, en la Sesión Ordinaria del día Treinta de Octubre de Dos Mil Tres, constando en Acta N° 158-03